



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00328-00
Tema	Nombra curador – requiere - ordena

Una vez revisado el presente expediente se percata que, el demandado **Jorge Enrique Flórez Gaviria** se encuentra emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 05 de mayo de 2021, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, así mismo, se vislumbra que el Certificado expedido por el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos no cumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y en vista que no se ha presentado el demandado **Jorge Enrique Flórez Gaviria**, habrá de designarse curador ad-litem para que lo represente en la presente demanda de Pertenencia en calidad de demandado y a las **Personas que se crean con Derecho sobre el bien**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curadora ad litem para que represente al señor **Jorge Enrique Flórez Gaviria**, en calidad de demandado en el presente proceso a las **Personas que se crean con Derecho sobre el bien**, al abogado **Juan Carlos Beltrán López** quien se localiza en la Carrera 52 # 47-19, oficina 410 de Medellín, teléfono 3113663082 y correo electrónico beltranabogado2018@gmail.com. Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir

el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que aporte Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos en el cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Estatuto Procesal, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena enviar el link del presente proceso a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico blancagloriao@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ab6e217163bb5f7911210a37d13cc4a1a2057778e9ca310b989919a22b679**

Documento generado en 11/11/2021 01:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>